



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

En la ciudad de Encarnación, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil diecinueve, siendo las 19:30 horas, por una parte, la Universidad Nacional de Itapúa, en adelante (UNI), con domicilio en el campus universitario de la ciudad de Encarnación - Itapúa, representada en este acto por su Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado, Dra. Nelly Mónges de Insfrán, Según Resolución REC N° 176/2019, y por la otra parte, la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la República, en adelante (SFP), con domicilio en Iturbe N° 823 esquina Fulgencio R. Moreno, representada por la Ministra Secretaria Ejecutiva, Doña Cristina Bogado, en adelante denominadas "Las Partes" acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

La UNI, tiene como misión la enseñanza y la formación profesional en el nivel superior, mediante la generación y difusión del conocimiento en los ámbitos de la ciencia, la cultura, el arte, la técnica, la tecnología y las humanidades, con autonomía y vocación de servicio social. Atendiendo a su carácter de institución estatal, asume compromisos indelegables con la construcción de una sociedad justa y democrática.

La SFP, organismo central normativo para todo cuanto tenga relación con la función pública y con el desarrollo institucional de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), tiene como misión emitir normas técnicas, asesorar a las instituciones, capacitar y formar a los servidores públicos, promover y vigilar el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnologías, investigación e innovación.

Reconociendo las partes su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión y transparencia de los recursos del Estado, acuerdan impulsar acciones conjuntas que contribuyan a dichos objetivos, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIÓN DE ACUERDOS

Las partes asumen el compromiso de trabajar en forma mancomunada con el propósito de implementar políticas de gestión y desarrollo de las personas diseñadas por la SFP como organismo central normativo, que permitan impulsar el cambio cultural en la función pública y promover la profesionalización a través de sistemas de mérito e idoneidad para la instalación gradual de la Carrera del Servicio Civil en la Administración Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre las Partes para la cooperación mutua tendiente a implementar proyectos de mejora en sus respectivos ámbitos de acción para la ejecución de los proyectos a ser desarrollados en forma conjunta.

Las Partes establecerán conjuntamente mediante acuerdos específicos, la unificación de criterios de acción y responsabilidades, a fin de implementar cada proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la firma de la misma y finalizará efectivamente el 16 de julio de 2022.





CLÁUSULA CUARTA: DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

La observancia de las disposiciones legales nacionales derivadas de la celebración de este acuerdo y de las actividades realizadas, serán de responsabilidad de cada una de las partes según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de este Convenio Marco, las partes constituyen domicilio especial en la:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Iturbe N° 823 esquina Fulgencio R. Moreno. Email sfp@sfp.gov.py

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA: Abg. Lorenzo Luciano Zacarias N° 255, Encarnación Itapúa PY Email: rector@uni.edu.py.

Donde deberán cursarse todas las comunicaciones oficiales a este Convenio; las cuales deberán efectuarse por escrito o a través de las direcciones de correos consignadas más arriba. Las comunicaciones cursadas en los domicilios señalados se considerarán como recibidas personalmente.

CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán definir a través de acuerdos específicos, las acciones que conjuntamente llevarán a cabo a fin de lograr los objetivos propuestos, que serán parte integrante de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos que se celebren, serán considerados como anexos del presente convenio y definirán pautas para las actividades a realizarse, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programas, recursos económicos necesarios para su realización y los compromisos de cada institución las cuales deberán ser aprobados por las máximas autoridades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN GENERAL

Cada una de las partes designará, con posterioridad al presente acto, un oficial de enlace y comunicará a la otra parte por nota de la Máxima Autoridad Institucional, con la responsabilidad de coordinar y supervisar los avances del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y/o Convenios multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Acuerdo, en especial a lo que se refiere a las políticas para promover la profesionalización del funcionario público.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser terminado en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre las partes o a solicitud de una de ellas, sin que esto implique responsabilidad alguna, exigible judicial o extrajudicialmente mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de 60 (sesenta) días. En caso de dar por terminado el convenio, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, las partes observan en sus relaciones el mayor espíritu ético y de colaboración, por lo que esta alianza deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

Ambas partes se comprometen en resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan y de común acuerdo cualquier conflicto, donde prime el interés común de los beneficiarios, subsidiariamente se recurrirá la mediación y conciliación, siempre intentando arribar a una solución amistosa.

En testimonio de consentimientos y aprobación de los compromisos que anteceden, firman este Convenio de Cooperación Interinstitucional, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Encarnación República del Paraguay, a los 16 del mes de julio de 2019.


Cristina Bogado
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública



Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado
Universidad Nacional de Itapúa